



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Rectificación de las bases para la selección de la plaza de secretario con carácter interino del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos)

Por resolución de Alcaldía de 28 de octubre de 2019 se rectifican las bases para la selección de secretario del Ayuntamiento de Medina de Pomar con carácter interino aprobadas por Decreto de 21 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, de 28 de octubre de 2019, para su adaptación al Decreto 32/2005, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos de puestos reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional abriéndose un nuevo plazo para la presentación de instancias de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial Burgos, en los siguientes términos:

En la base cuarta de las bases para la selección de la plaza de secretario con carácter interino donde pone:

«El procedimiento de selección será el concurso de méritos que se ajustará a los siguientes criterios:

1.1. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas:

1.1.1. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a las subescalas de Intervención-Tesorería del cuerpo de habilitados nacionales: 1,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

1.1.2. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a distinta subescala y categoría de la plaza a la que se presenta del cuerpo de habilitados nacionales: 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

1.2.1. Experiencia profesional en la Administración Pública, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional, subescala de Intervención-Tesorería: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos».

Debe poner:

«El procedimiento de selección será el concurso de méritos que se ajustará a los siguientes criterios:

1.1. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas:

1.1.1. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a las subescala de secretaría del cuerpo de habilitados nacionales: 1,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.



1.1.2. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a distinta subescala y categoría de la plaza a la que se presenta del cuerpo de habilitados nacionales: 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

1.2.1. Experiencia profesional en la Administración Pública, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional, subescala de secretaría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos».

Lo que se publica a los efectos y conocimientos oportunos indicando que cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Medina de Pomar, a 28 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez